



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

Nº 134-2025-UNAB/DGA



Página 1 de 5

Barranca, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

Informe N° 716-2025-UNAB-UEI, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2572209;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) *Artículo 2.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raúl Palomino Huamán, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-UNAB/DGA, de fecha 30 de enero de 2024, se resuelve APROBAR, administrativamente el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA -



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución Directoral

N° 134-2025-UNAB/DGA

DEPARTAMENTO DE LIMA”, código único N° 2572209, por un monto de inversión de S/ 19,592,750.68 (Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta Con 68/100 soles), por la Modalidad de contratación Llave en Mano, Sistema de contratación a Suma Alzada, siendo el plazo de ejecución de 375 días calendarios, el mismo que consta de 4379 folios, según el siguiente detalle:



COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO		
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA		
	Infraestructura	13,847,327.90
COMPONENTE N° 02 : EQUIPAMIENTO		
	Adquisición de equipos	3,884,256.77
COMPONENTE N° 03 : MOBILIARIO		
	Adquisición de mobiliario	683,979.11
SUB TOTAL		18,415,563.78
A. GESTION DE PROYECTO		0.00
B. EXPEDIENTE TECNICO		197,956.80
C. SUPERVISION (1+2+3)		545,058.52
	1. Supervisión de infraestructura	478,678.80
	2. Supervisión de equipamiento	52,153.64
	3. Supervisión de mobiliario	14,226.08
D. LIQUIDACIÓN		50,000.00
SUB TOTAL (A+B+C+D)		793,015.32
COSTO DE INVERSION		19,208,579.10
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)		384,171.58
COSTO TOTAL DE INVERSION		19,592,750.68

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2024-UNAB/DGA, de fecha 12 de febrero de 2024, se resuelve: **APROBAR**, administrativamente la Ejecución del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, código único N° 2572209, por un monto de inversión de S/ 19,344,793.88 (Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Con 88/100 soles), por la Modalidad de contratación Llave en Mano, Sistema de contratación a Suma Alzada, Tipo de Ejecución Presupuestaria Indirecta, siendo el plazo de ejecución de 375 días calendarios, el mismo que consta de 4402 folios, según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO			
DESCRIPCION DE COMPONENTES	EJECUCION	SUPERVISION	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA	13,847,327.90	478,678.80	384,171.58
COMPONENTE N° 02 : EQUIPAMIENTO	3,884,256.77	52,153.64	
COMPONENTE N° 03 : MOBILIARIO	683,979.11	14,226.08	
TOTAL, PRESUPUESTO	18,415,563.78	545,058.52	384,171.58
COSTO DE INVERSION	19,344,793.88		

Que, con fecha 12 de junio del 2024, se suscribe el CONTRATO N°013-2024-UNAB, producto de la Licitación Pública N° 02-2024-UNAB-1, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA y el CONSORCIO DEL VALLE, conformado por 1) INVERSIONES EVZA S.R.L. (40%) identificado con RUC N° 20571395283, 2) INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. (60%) con RUC N° 20571420067; debidamente representado por su Representante Común de Consorcio, el Sra. Nelly Villanueva Manrique identificado con DNI N° 40939669, para la ejecución de objeto (ver ref. f), por un monto de S/ 18,397,863.78 (Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 78/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, siendo el plazo para la ejecución del presente contrato es de 375 DÍAS CALENDARIOS el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 134-2025-UNAB/DGA

Página 3 de 5

Que, con fecha 03 de julio del 2024, se celebra el CONTRATO N° 15-2024-UNAB, producto del Concurso Público N° 03-2024-UNAB-1, en dicho contrato se formaliza la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2572209, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA y el CONSORCIO AGM conformado por (CHUNGA CHÁVEZ DAVID ENRIQUE 40% y JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS 60%), por el monto ascendente a S/ 477,749.20 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el residente de obra registró en el cuaderno de obra el asiento N° 828, lo siguiente: *"En mi calidad de residente de obra, dejo constancia que a la fecha se ha culminado la ejecución de la obra, en el cual se ejecutaron: 1.- El Contrato de Obra (...) Los cuales fueron ejecutados según los planos, especificaciones técnicas, metrados, fichas técnicas aprobadas y demás documentos contractuales aprobados. Asimismo, se comunica que los trabajos fueron desarrollados según los cronogramas vigentes, cumpliendo las condiciones de seguridad y calidad establecida. Por lo expuesto, se solicita la recepción de la obra, en concordancia al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según los plazos establecidos"*

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, el supervisor de obra registró en el cuaderno de obra el asiento N° 835, lo siguiente: *"El suscrito Ing. Jackie Llery Julca Chacón en calidad de Jefe de Supervisión de Obra, y de conformidad a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos trabajos se encuentren concluidas, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente técnico de la Obra; dejando constancia mediante anotación en el cuaderno de obra digital que la obra ha concluido dentro del plazo vigente con fecha 11 de diciembre de 2025. En señal de conformidad el Supervisor de Obra emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra";*

Que, mediante Carta N° 245-2025/AGM/CONSULTORIA, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Consorcio AGM, solicita la conformación del Comité de recepción de obra de la Empresa Contratista culminación y recepción de Obra, de acuerdo al Artículo 208 y así realice la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad;

Que, mediante Informe N° 716-2025-UNAB-JEI, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que, habiendo cumplido el residente con anotar la culminación de la obra en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, por lo que el supervisor de obra corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, emitiendo el certificado de conformidad técnica, según lo dispuesto en el artículo 208; la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, según lo informado por el supervisor de obra en la CARTA N245-2025/AGM/CONSULTORIA;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018.EE, hace referencia a la recepción de la comisión de obra, en el artículo 208°, la cual textualmente menciona:



Resolución Directoral

Nº 134-2025-UNAB/DGA

Artículo 208° Recepción de la Obra y Plazos

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021 (...)

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la Ley Nº 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Resolución Directoral Nº001-2019-EF-63.01, la Resolución Presidencial Nº 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de a UNAB en Materia de Contrataciones del Estado según la Ley Nº 32069, numeral 31: "Designar a los integrantes del Comité de recepción de obras, (...)", y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único Nº 2572209, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE RECEPCIÓN

Table with 6 columns: N°, INTEGRANTES, DNI, CONDICIÓN, PROFESION, REGISTRO. Row 1: 01, GARCIA MENDOZA, Alan Especialista Administrativo, 43397348, Presidente, Ingeniero Civil, CPP 208124



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 134-2025-UNAB/DGA

Página 5 de 5

N°	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESION	REGISTRO
02	ARQ. VALVERDE QUIPUSCO MARIA FERNANDA Especialista Administrativo III - UEI	71197450	Miembro	Arquitecta	CAP 25607
03	ESPINOZA ESPINOZA, Luis Alfredo Coordinador de la Facultad de Ingeniería	80549617	Miembro	Ingeniero en Industrias Alimentarias	CIP 101302

• **ASESOR TÉCNICO**

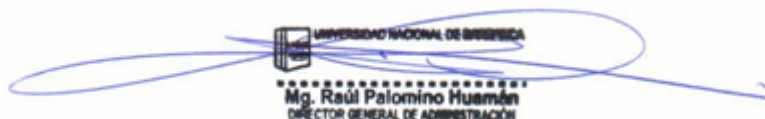
N°	INTEGRANTES	DNI	CONDICIÓN	PROFESION	REGISTRO
04	JULCA CHACON, Jackie Llery Supervisor de Obra	26705774	Asesor Técnico	Ingeniero Civil	CIP 49050

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción de Obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El Comité de Recepción de Obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Presidencia, Oficina de Secretaria General, Unidad Ejecutora de Inversiones, a los Integrantes del Comité de Recepción de Obra y Asesor Técnico para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN